



SE PRESENTA NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO HABIENDO RECIBIDO EL APOORTE DE TÉCNICA LEGISLATIVA SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY 2156-2021-CR Y 5358-2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE INCORPORA A LOS PROFESIONALES DE LAS INGENIERÍAS ALIMENTARIA, DE ALIMENTOS, DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGROINDUSTRIAL COMO PROFESIONALES DE LA SALUD; SIENDO EL SIGUIENTE TEXTO:

Lima 11-12-2024



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 07:08:05-0500

Luis Raúl Picón Quedo
Presidente
Comisión de Salud y Población
Congreso de la República

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 23536, LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS GENERALES QUE REGULAN EL TRABAJO Y LA CARRERA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA INCORPORAR A LOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ALIMENTARIA, DE ALIMENTOS, DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGROINDUSTRIAL COMO PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo único. Modificación del artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud

Se incorpora el literal l) en el artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, con el siguiente texto:

“Artículo 6. Están considerados para los fines de la presente ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carreras los siguientes:

[...]

- l) **Ingeniero alimentario, ingeniero de alimentos, ingeniero en industrias alimentarias e ingeniero agroindustrial que desarrollan actividades de vigilancia sanitaria, certificación y fiscalización en inocuidad alimentaria y vigilancia sanitaria de alimentos fortificados destinados a los programas sociales de alimentación y otras vinculadas con la salud pública, en el ámbito de sus competencias”.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento.

El Poder Ejecutivo adecua el reglamento de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, aprobado por el Decreto Supremo 0019-83-PCM, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dese Cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 11 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 06:54:53-0500